

Ente fiscalizado: Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-24-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Moctezuma, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 40,518,430.25
Muestra auditada:	\$ 31,077,784.86
Representatividad de la muestra:	76.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

1. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
2. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, sin embargo no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 2, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, copia certificada de oficio 005/2019 solicitando que sea publicado en el periódico oficial el presupuesto de Egresos, sin embargo fue entregado en la Secretaría Particular de Gobierno, razón por lo cual no fue publicado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación por la falta de publicación del presupuesto de egresos 2019.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los trámites correspondientes para la publicación de su Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019.

3. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

4. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales 2019 por \$8,623,330.29 y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre 2019.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el ingreso percibido por el Municipio de Moctezuma y cobrados en Caja General, por conceptos diversos, durante el ejercicio 2019, no fue posible detectar su depósito a las cuentas bancarias del municipio debido a que estos no se realizan al día, además de que se hacen por cantidad distintas a las acumuladas, cabe hacer mención que al 31 de diciembre del 2019 el municipio presenta la cuenta en ceros realizando los depósitos a las cuentas bancarias correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 494/PRE/MOCT/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, aclaración donde manifiesta que dentro del municipio no se cuenta con banco para realizar los depósitos, se tienen que trasladar hasta el municipio de Charcas, motivo por el cual los depósitos se realizan de forma acumulada y no diario, así mismo se realizan la totalidad de los depósitos del ejercicio fiscal, con base a lo anterior se darán instrucciones pertinentes para que se especifique los días en los cuales se realizarán los depósitos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar en cada uno de los depósitos realizados, el monto al que corresponden los ingresos cobrados.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró varias facturas durante el 2019, por concepto de traslado de dominio, licencia de construcción, uso de suelo, predial y licencias por cambio uso de suelo, correspondiente al 2019, omitiendo incluir descripción, tipo o detalle del ingreso, metros, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios números 31/2020, 33/2020, 34/2020, oficio aclaratorio y oficios sin número de fecha 15 y 16 de septiembre de 2020 y 516/PRE/MOCT/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria que identificada los conceptos observados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo algunos documentos oficiales al levantamiento de la orden o expedientes, que indiquen la base de cobro por parte del departamento, área u oficina participante.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación o expediente soporte que indique la base de cobro sobre las tarifas, metros, tasa o cuota, aplicada a los ingresos recaudados en el ejercicio 2019.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de suministro de agua, contratos de agua potable, renta de locales y cuota gimnasio municipal según la muestra de 113 recibos, durante el ejercicio 2019 se aplicaron importes diferentes a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, determinando una diferencia no recaudada por \$415.52.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 495/PRE/MOCT/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, documentación con la que comprueba la diferencia observada.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

11. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales, en la cuenta número 43-01, denominada Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, según la póliza I0015 y los Recibos 46303 y 46367 con el concepto de actas de nacimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 496/PRE/MOCT/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, aclaración que instruye al Tesorero Municipal, para que gire instrucciones pertinentes al área de contabilidad, para que tome en cuenta las recomendación realizada por la Auditoría Superior del Estado, y evite cometer errores posteriores.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables de acuerdo a los ingresos recaudados durante el ejercicio 2019.

Servicios personales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales 2019".

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las nóminas de sueldo base a personal permanente en el ejercicio 2019, sin embargo de los meses de febrero a diciembre por un importe de \$767,615.88, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 495/PRE/MOCT/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, aclaración donde se menciona no contar con recursos suficientes para realizar los pagos observados, así mismo se anexa copia certificada de los pagos correspondientes al 2017 y 2018 del Impuestos Sobre la Renta realizados en el ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta del periodo de febrero a diciembre de 2019 por \$767,615.88 (Setecientos sesenta y siete mil seiscientos quince pesos 88/100 M.N.).

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2019.

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los meses de octubre a diciembre 2019 el 2.5% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 505/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación de los pagos correspondientes de los meses de octubre a diciembre del 2019, realizados en el mes de junio del 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

15. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable de los meses de octubre a diciembre 2019, relativa al 2.5% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada de los pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, realizadas en el mes de junio del 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 9 trabajadores, recibieron remuneraciones mayores por concepto de horas extras, ya que en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos del Municipio de Moctezuma, S.L.P., señala 18 horas máximas mensual y no quincenal como fue pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número 497/PRE/MOCT/2020 y 506/PRE/MOCT/2020, de fecha 16 y 17 de septiembre de 2020, aclaración donde fundamenta y menciona que existe un error en la redacción que aparece en Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos del Municipio de Moctezuma, S.L.P., ya que siempre se han pagado 36 horas extraordinarias a los empleados por mes, por consecuente se realizarán las modificaciones correspondientes, para evitar este tipo de observaciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer la corrección sobre el pago de las horas extras en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos del Municipio de Moctezuma, S.L.P.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se otorgaron prestaciones de seguridad social y otras prestaciones sociales y económicas, a empleados y familiares de empleados, tales como pago de consultas médicas, dentales, medicamentos, boletos, gasolina, despensas; el municipio no entregó documento alguno sobre la creación, uso o manejo, además no se encuentran autorizados en el tabulador 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020 y oficio número 510/PRE/MOCT/2020, Reglamento Interno del Trabajo del H. Ayuntamiento de Moctezuma, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril del 2004 en edición extraordinaria, en el artículo 30 que a la letra dice: "El H. Ayuntamiento prestará servicios médicos a sus trabajadores a través de los médicos, clínicas y hospitales que este contrate, y de acuerdo con el manual para su prestación se tenga establecido o se establezca", además de otorgar las prestaciones de carácter social, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no presenta manual y contratos correspondientes al que hace mención en el artículo 30 del Reglamento Interno del Trabajo del H. Ayuntamiento de Moctezuma.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el manual y contratos de los servicios médicos, clínicas y hospitales, para el ejercicio 2019 de acuerdo al artículo 30 del Reglamento Interno del Trabajo del H. Ayuntamiento de Moctezuma, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril del 2004.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$6,495.00, por concepto de análisis clínicos y suministro de medicamentos a empleados, egresos pagados mediante las pólizas presupuestales P03994 y P04020 del 31 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, pólizas presupuestales P03994 y P04020 del 31 de diciembre de 2019, con su documentación comprobatoria y sus transferencias correspondientes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

19. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1211, denominada Honorarios Asimilables, por concepto de pago de trabajos de notaría y capacitación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración donde se informa que el notario realiza retenciones de ISR, por lo que se optó por realizar el registro en Servicios Personales como honorarios asimilables.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable correcto de acuerdo a su naturaleza y apegado al plan de cuentas y clasificador por objeto del gasto, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción del contrato por servicio profesional por un total de \$273,064.00, no fue anexado el informe de actividades realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, los informes mensuales de enero a diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$1,795,233, por 15 plazas que no corresponden con el tabulador de remuneraciones autorizadas para el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 23/CIM/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, acta de cabildo número 6, del 7 de noviembre de 2019, donde se autoriza la modificación a los sueldos de las plazas observadas en el tabulador para el ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no presenta evidencia de la publicación de su tabulador modificado del ejercicio 2019.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la publicación de la modificación de sueldos en tiempo y forma del tabulador para el ejercicio 2019.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 8 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$103,982.16.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 24/CIM/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, acta número 6, del 7 de noviembre de 2019, donde se autoriza la modificación al tabulador de sueldos para el ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron gestionar la publicación de la modificación al tabulador del ejercicio 2019 en tiempo y forma.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 18 trabajadores eventuales durante el mes de mayo recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en los contratos 2019 por un total de \$22,236.26.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 25/CIM/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración en la que menciona que los montos observados, fueron arrojadas al realizar los cálculos del Impuestos sobre la Renta, por tan motivo se tratará de hacer los ajuste necesarios, para apegarse a lo establecido en los contratos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a \$16,326.26.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a los montos establecidos en los contratos realizados con el personal eventual durante el ejercicio 2019.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto sobre la Renta del personal eventual del ejercicio 2019 sin embargo, de los meses de febrero a diciembre de 2019 por la cantidad de \$305,202.33, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 505/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración donde se informa no contar con recursos suficientes para realizar los pagos observados, para lo que anexa algunos pagos de Impuesto Sobre la Renta realizados en el ejercicio 2019, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre de 2019 por \$305,202.33 (Trescientos cinco mil doscientos dos pesos 33/100 M.N.).

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2019.

25. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que se realizaron las retenciones del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2019 en el pago de dietas a integrantes del cabildo, sin embargo, de los meses de febrero a diciembre 2019 por la cantidad de \$568,878.20, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 505/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración donde se informa no contar con recursos suficientes para realizar los pagos observados, para lo que anexa algunos pagos de Impuesto Sobre la Renta realizados en el ejercicio 2019, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre de 2019 por \$568,878.20 (Quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.).

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2019.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo (Regidores y Síndico) en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2019 por un monto de \$31,345.00; toda vez que se consideraron las percepciones netas y no las brutas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 26/CIM/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración donde menciona que se realizarán las modificaciones correspondientes al tabulador y se tendrá el cuidado de no incurrir en el mismo error.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron Dietas a los Regidores y Síndico, no autorizadas en el tabulador 2019, toda vez que se consideraron las percepciones netas y no las brutas.

28. Con la revisión de la publicación del Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2019, se constató que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de junio de 2019 excediendo el plazo máximo establecido para su publicación el 15 de enero 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0005/2019, de fecha 7 de enero de 2019, copia certificado por parte del ayuntamiento para su debida publicación en el periódico oficial, sobre su Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el seguimiento de la publicación en tiempo y forma de la su Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio 2019.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un importe de \$36,109.25, por concepto de indemnizaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, pólizas presupuestales con documentación comprobatoria del gasto y ficha de depósito de fecha 7 y 26 de febrero y 12 de marzo del 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

30. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$642,546.23, a 96 trabajadores que fueron finiquitados y cesados, sin embargo no ratificaron los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito, de fecha 16 de septiembre de 2020, que si bien se establece que cuando la Instituciones Públicas del Estado, en relación a las liquidaciones, acuerdo y convenios, el artículo 188 menciona que "las instituciones públicas de gobierno y los trabajadores lleguen a un acuerdo o liquidación fuera de juicio, podrán ocurrir ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, solicitando su aprobación y ratificación, a fin de que se le otorguen efectos jurídicos mediante laudo"; lo cual conlleva a una acción optativa y su omisión no afecta la legalidad del acto jurídico, aunado a la presunción de buena fe.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que se realice un acto de esta naturaleza se deberá realizar este trámite para su aprobación y ratificación ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFMOD-24-RFPF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efectos de cumplir con la aprobación y ratificación de las liquidaciones, acuerdo y convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 188 y 189 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2019 por indemnizaciones, sin embargo, de febrero a diciembre de 2019 por la cantidad de \$40,197.53, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 505/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración donde se informa no contar con recursos suficientes para realizar los pagos observados, para lo que anexa algunos pagos de Impuesto sobre la Renta realizados en el ejercicio 2019, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre de 2019 por \$40,917.53 (Cuarenta mil novecientos diecisiete pesos 53/100 M.N.).

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2019.

Materiales y suministros

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

33. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

34. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros, en la cuenta número 2111,2161 y 2231, denominadas material, útiles y equipo de oficina; material de limpieza y productos alimenticios para personas por un importe de \$288,679.84, según detalle anexo, por la adquisiciones y distribución de despensas y abarrotes para varios eventos, además no se anexa listado correspondiente a las despensas con la firma de recibido de los beneficiarios.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 504/PRE/MOCT/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, aclaración de la documentación de los eventos realizados de forma multitudinaria, misma que cada año se realizan como el día de las madres, adulto mayor y eventos deportivos, en los cuales se ofrecen alimentos, despensas o premios, por lo que para este municipio no se consideran como una ayuda social, se anexa evidencia fotográfica de los eventos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, en la sub cuenta 2141 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones por un importe de \$488,797.12, se verificó que las erogaciones siguientes no se presentó el proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, acta extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Moctezuma de fecha 3 de febrero de 2019, en el punto número 4 que las adquisiciones de insumos, materiales, productos perecederos, etc., no es posible llevar a cabo un concurso ya que estas compras se realizan cuando se necesitan, dejando bajo los titulares de las instituciones la administración y adjudicación directa de estos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el proceso de adjudicación.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, en la sub cuenta 2111 Productos alimenticios para personas por un importe de \$158,102.20, se verificó que no se presentó el proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, acta extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Moctezuma de fecha 3 de febrero de 2019, en el

punto número 4 que las adquisiciones de insumos, materiales, productos perecederos, etc., no es posible llevar a cabo un concurso ya que estas compras se realizan cuando se necesitan, dejando bajo los titulares de las instituciones la administración y adjudicación directa de estos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el proceso de adjudicación.

Servicios generales

37. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, en la sub cuenta 3291 Otros arrendamientos por un importe de \$172,500.08, se verificó que las erogaciones siguientes no presentaron proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, acta extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Moctezuma de fecha 3 de febrero de 2019, en el punto número 4 que las adquisiciones de insumos, materiales, productos perecederos, etc., no es posible llevar a cabo un concurso ya que estas compras se realizan cuando se necesita, dejando bajo los titulares de las instituciones la administración y adjudicación directa de estos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el proceso de adjudicación.

39. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información" por un total de \$18,560.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos de los servicios prestados por "Soporte para Mejoramiento de Red (Internet)".

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, contrato MMZ-TES-001-2019 de fecha 15 de enero de 2019 del servicio por mejoramiento de la red (Internet).

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar el documento por la recepción del trabajo terminado de acuerdo a la cláusula quinta del contrato MMZ-TES-001-2019.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la recepción de los trabajos que den por finiquito lo contratado de acuerdo la cláusula quinta.

40. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales, en la cuenta número 3981, denominada Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, por pagos de reintegros e Impuestos sobre Nómina de ejercicios anteriores, ya que dichas erogaciones pertenecen a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada manifestó que mediante oficio número 499/PRE/MOCT/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, aclaración en las que se tomarán las previsiones necesarias para que se tenga un registro contable conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente el pago de impuestos de ejercicios anteriores.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de servicios generales que no están comprendidas en el presupuesto de egresos 2019, por un total de \$41,737.00, por concepto de Impuesto sobre Nómina del mes de mayo de la póliza E00303, que se encuentra en el pagado y no se comprometió ni se devengó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, póliza E00303 de fecha 10/09/2019, donde existe la evidencia que dentro del sistema SAACG.NET no corrieron los momentos contables de dicho registro, de lo cual se desprendió la diferencia entre el total del Activo y el total del Pasivo más la Hacienda Pública/Patrimonio por la cantidad descrita. Así mismo anexa el original firmado y sellado del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no realizó los registros presupuestales correspondientes.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables y presupuestales del Impuesto sobre Nómina del mes de mayo del 2019 de acuerdo a Ley General de Contabilidad Gubernamental.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

43. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$39,235,26; no presentando la evidencia de la suscripción de los contratos de las pólizas C01348 y C01534.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, los contratos MMZ-TES-003-2019 y MMZ-TES-004-2019, de fecha 1 de noviembre y 1 de diciembre del 2019, respectivamente.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

44. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales, en la cuenta número 3311, denominada Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por el pago de Servicio Energía Eléctrica del Gimnasio Municipal y Polideportivo, a la Comisión Federal de Electricidad según la póliza C00950 de fecha 15 de agosto de 2019 debiendo contabilizarlos en la cuenta 3111 de nombre energía eléctrica.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número 503/PRE/MOCT/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, que se tomará en cuenta la recomendación por parte de la Auditoría Superior del Estado, para que se evite errores futuros.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente los asientos contables de acuerdo al plan de cuentas y el clasificador por objeto del gasto, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

45. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registradas en el inventario.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$28,600.00, por concepto de 2 toldos de 6X6 metros, galvanizado con 3 paredes y funda de calidad doroplex, egreso pagado mediante la transferencia E-063 del 12 de junio de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, póliza de cheque C00644, transferencia de pago, comprobante de la adquisición y resguardo por \$28,600.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por la compra de dos camionetas, Nissan modelo Np300 chasis cabina TM DH AC 6 modelo 2019 y Toyota Hilux Doble Cabina SR modelo 2016, por la cantidad de \$508,300.00, según transferencias T-E041, T-E018, T-E098, T-E060, T-083 y T-E084, del cual no se anexó el tipo de procedimiento realizado y contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, acta número 5 del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Moctezuma de fecha 25 de noviembre de 2019, en el que justifica la falta de presupuesto por avance de ejercicio 2019 y bajo las necesidades de la supervisión de obras al no contar con vehículos apropiados, se opta bajo el artículo 26 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y bajo la responsabilidad del Comité, la adquisición de dos vehículos seminuevos Nissan NP300 y Toyota Hilux, siendo estas las que más cubren los requisitos del departamento de Coordinación de Desarrollo Social.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa debido a que en el acta número 5, no se menciona al o los proveedores ganadores, así como las cotizaciones por escrito que acrediten el precio y ser seminuevos, además de que la factura de la camioneta Nissan Np300 modelo 2019, lo marca como vehículo nuevo.

AEFMOD-24-RFPF-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos y las cotizaciones de las adquisiciones, que validan la adquisición de bienes seminuevos, debido a que la camioneta Nissan Np300 modelo 2019, según factura se trata de un vehículo nuevo.

50. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

51. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de sillas plegables en lifetime, 2 toldos y una motosierra, no se anexó la evidencia fotográfica correspondiente por parte del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 51, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 509/PRE/MOCT/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, evidencia fotográfica de las sillas plegables en lifetime, 2 toldos y una motosierra.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

52. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

53. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

54. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 24 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Moctezuma, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$31,077,784.86 que representó el 76.7% de los \$40,518,430.25 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. María del Socorro Alejandra Lomeli Quijano	Supervisor
C.P. Ricardo Calderon Olvera	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Moctezuma
- Reglamento Interno del Trabajador del H. Ayuntamiento de Moctezuma.
- Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos del Municipio de Moctezuma, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí